



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Subdelegación del Gobierno en Albacete

- Trámite de audiencia>3
- Resoluciones de expedientes de expulsión>4
- Resoluciones de expedientes de expulsión multas>5
- Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores>6

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

- Expediente de responsabilidad empresarial 21/2009>8

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Prestaciones

- Notificación de resoluciones de procedimientos sancionadores>10
- Notificación de resoluciones de denegación de prestaciones>15

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

- Notificación de resoluciones a sujetos responsables no localizados>16

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Albacete

- Comunicación de resolución de expediente sancionador 1.829/10>17

Almansa

- Oferta de Empleo Público 2010>18

Barrax

- Ordenanza de precio público del Centro de Día Municipal>20

Caudete

- Convocatoria y bases subvenciones a asociaciones y clubes deportivos>23
- Convocatoria y bases subvenciones a asociaciones culturales y de fiestas populares>30
- Padrón y lista cobratoria tasa de agua potable, alcantarillado y depuración, 2º trimestre del ejercicio 2010>37

Carcelén

- Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla de personal para 2010>38

Hellín

- Arrendamiento de 12 parcelas para instalación de chiringuitos en la Feria de 2010>39

Higueruela

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI>40



Liétor

- Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos para el año 2010>[41](#)

Paterna del Madera

- Exposición de cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008>[42](#)

Riópar

- Solicitud de licencia de actividad para café-bar y restaurante>[43](#)

Socovos

- Adjudicación contrato para construcción de viviendas de protección oficial>[44](#)

Mancomunidad “Valdemembra

- Exposición pública de cuentas anuales 2009>[45](#)
- Pliego de cláusulas administrativas para suministro de barradora de viales>[46](#)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete

- Procedimiento de demanda 864/2009>[48](#)
- Procedimiento de demanda 872/2009>[49](#)

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Procedimiento de demanda 223/2010>[50](#)
- Procedimiento de ejecución 289/2009>[51](#)
- Procedimiento de ejecución 213/2009>[52](#)

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

- Procedimiento E.T.J. 183/2010>[53](#)
- Prodecimiento E.T.J. 182/2010>[54](#)
- Procedimiento de demanda 952/2009>[55](#)



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas de los expedientes sancionadores, sobre sanciones administrativas contempladas en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre y Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 del R.D., por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha propuesta no cabe interponer recurso alguno y a partir de su publicación se puede acceder al contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en las dependencias de Comisaría Provincial de Policía, concediéndole un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.P. para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones pertinentes.

Multas

N.I.E.	Nombre y apellidos	Nacionalidad	Trámite de audiencia
Y1098547N	GROVER CHACON AYALA Albacete, junio de 2010.–El Secretario General, Fco. Javier Vercher Ureña.	BOLIVIA	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPTE.SANCIONADOR 18.896



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas de los expedientes sancionadores, sobre sanciones administrativas contempladas en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre y Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 del R.D., por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional décima del R.D. 2.393/2004 de 30 de diciembre; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

N.I.E.	Nombre y apellidos	Nacionalidad	Resolución	Expte.
X6544149M	HERALDA PATRICIA ANGAMARCA CURIPOMA	ECUADOR	20/05/2010	1635/2010
X7628749V	SIMONE PAULINO	BRASIL	26/05/2010	1636/2010
Y1108708F	XIAO PING	CHINA	21/05/2010	1700/2010
X9733887B	CARLOS JHON PLATA FLORES	BOLIVIA	10/06/2010	2012/2010
Y1160232B	LUZ ROSANA CENTURION LEZCANO	PARAGUAY	17/06/2010	2112/2010

Albacete, junio de 2010.–El Secretario General, Fco. Javier Vercher Ureña.

18.895



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas de los expedientes sancionadores, sobre sanciones administrativas contempladas en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre y Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 del R.D., por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional décima del R.D. 2.393/2004 de 30 de diciembre; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

N.I.E.	Nombre y apellidos	Multas		
		Nacionalidad	Resolución	Expte.
Y0398034X	MARCOS SOLIS GONZALES	BOLIVIA	19/05/2010	702/2009
Y1122036H	MARIA LUCY MERIDA NUÑEZ	"	26/05/2010	1773/2010
X7492188F	NAJAT LAKHAL	MARRUECOS	27/05/2010	1775/2010
Albacete, junio de 2010.–El Secretario General, Fco. Javier Vercher Ureña.				18.894



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. Iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
978/2010 D. I: 6747/2009	Alejo Antonio Soler García	48546097C	28/05/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
982/2010 D. I: 2922/2010	Lo Mor	M0200302H	02/06/2010	Grave	23.n) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301
1001/2010 D. I: 6874/2009	María Ángeles Moreno Pla	47086101H	07/06/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
1002/2010 D. I: 6876/2009	Juan Manuel Mateo Meliá	47078918B	07/06/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
1009/2010 D. I: 6179/2009	José Rosendo Navarro Valiente	07560491T	07/06/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de	



Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. Iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
1014/2010 D. I: 6095/2009	Rubén García Asensio	71021304H	07/06/2010	Grave	21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	400 - la incautación de la droga aprehendida
1030/2010 D. I: 6606/2009	Andrés Felipe Campo Torres	74393354S	07/06/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
1072/2010 D. I: 6759/2009	Julio César Castrellón Zúñiga	X9188293T	08/06/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
1076/2010 D. I: 6464/2009	José Carlos Guijarro González	47091172Y	08/06/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
1083/2010 D. I: 5840/2009	Joaquín García Martínez	05110443G	11/06/2010	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	301 - la incautación de la droga aprehendida
1126/2010 D. I: 3800/2010	Said Mouhib	X6135812X	21/06/2010	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)	- La incautación del arma

Albacete, 29 de junio de 2010.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.

18.897



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de la empresa Promociones y Contratas Martínez Gálvez, S.L., con c.c.c. nº 02/1021306/48, que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, C/ San Antonio, 2, provincia de Albacete, resolución de esta Dirección Provincial en materia de recargo de prestaciones por falta de medidas de Seguridad y Salud Laboral, y no siendo posible la misma, se le comunica la citada resolución a través del presente edicto:

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de Seguridad y Salud Laboral, iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa “Promociones y Contratas Martínez Gálvez, S.L.”, en el accidente laboral sufrido por el trabajador don Bienvenido Martínez Gálvez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio) y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

Hechos

1) Con fecha 23-02-2009 tuvo entrada en esta Dirección Provincial escrito de iniciación de actuaciones procedentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en el que se afirma que don Bienvenido Martínez Gálvez, con el número de afiliación a la Seguridad Social 03/575770/12 sufrió un accidente de trabajo en fecha 21-05-2007 cuando prestaba sus servicios para la empresa “Promociones y Contratas Martínez Gálvez, S.L.” que tenía asegurado el riesgo de accidente de trabajo de su personal con la Mutua ASEPEYO. El informe preceptivo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social expresa que el accidente se produjo por las siguientes circunstancias: Ver acta I22009000013817 que se adjunta.

2) Que el accidente sufrido por el trabajador ha dado lugar a las siguientes prestaciones: Incapacidad temporal desde 21-05-07 al 04-07-07 y de 10-09-07 a 31-07-08 fecha del alta médica, con base reguladora diaria de 45,54 euros, para la que se propone en el mencionado escrito de iniciación un recargo del 30% en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, por entender que el accidente ocurrió como consecuencia de la omisión de medidas de seguridad con infracción de los preceptos siguientes: Ver acta Nº I22009000013817 que se adjunta.

3) De la iniciación del expediente se dio traslado a las partes interesadas para que dentro del plazo legal establecido se formularan alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 1.1.e) del Real Decreto 1.300/1995, de 21 de julio por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social, en relación con el artículo 15 del Real Decreto 2.583/1996, de 13 de diciembre de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo: De las actuaciones practicadas se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social para los supuestos de accidentes de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

Tercero: En la determinación del porcentaje de incremento de las prestaciones, que el artículo 123 nº 1 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta,



se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente, según informes y alegaciones recibidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,
Resuelve:

1º) Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad y salud laboral en el accidente sufrido por el trabajador don Bienvenido Martínez Gálvez en fecha 21-05-07.

2º) Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 30% con cargo exclusivo a la empresa responsable “Promociones y Contratas Martínez Gálvez, S.L.” que deberá constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

3º) Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hubiere notificado, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. 11-4-95).

Albacete, 18, de junio de 2010.–El Director Provincial, P.D.: La Subdirectora Provincial de Información Adva. Informes de Cotización y Subsidios, M^a Concepción Jiménez López. 18.899



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Prestaciones

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete, de las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección Provincial de Prestaciones), calle Cid, 31, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de 30 días para interponer la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Interesado	IPF	Localidad	Fecha inicio sanción	Precepto	Art.	Sanción
Laura Tauste Petrel	D 19003361	Aguas Nuevas	19/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción
Juan Manuel Sánchez Sánchez	D 5166880	Albacete	22/04/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
David Alejandro Ferrer Martínez	D 44396224	Albacete	23/04/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Estefanía Pagán Sáez	D 47094383	Albacete	21/04/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Vanesa Morote Mena	D 47096046	Albacete	30/04/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Juana Lucía Córdoba Gabaldón	D 7551817	Albacete	25/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Massamba Thiam	E 6734933	Albacete	12/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
María del Mar Frutuoso Orenes	D 48498619	Albacete	07/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Simarro Badia Dardabi	D 7555280	Albacete	18/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
José Manuel García Tribaldos	D 44383847	Albacete	12/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación



Interesado	IPF	Localidad	Fecha inicio sanción	Precepto	Art.	Sanción
Alonso Piqueras Picazo	D 47077720	Albacete	06/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Roxana Choqueticlla Montoya	E 6530674	Albacete	10/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Alejandro Gabri Pradas	E 8915521	Albacete	13/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Marina Rodríguez García	D 47081913	Albacete	04/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Alberto Alarcón Calvillo	D 47076048	Albacete	28/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Alexander Robles Cardona	E 5439397	Albacete	24/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Sixto Rodolfo Quiñónez Quintero	E 6095457	Albacete	07/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Mohammed Benghoufair	E 4000030	Albacete	06/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Wilma Vargas Calderón	E 8473048	Albacete	26/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Francisco Arjona González	D 77724677	Albacete	11/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Rilmer Marcos Fuentes Quintana	E 7849128	Albacete	21/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 3 meses de la prestación
José Escribano Cuesta	D 47099024	Albacete	26/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Wendy Suguey Rosero Reyes	D 48151571	Albacete	01/06/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Ana María Belmonte Martínez	D 7566491	Albacete	25/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Alicia Virtudes Martí Durán	D 73259150	Albacete	03/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Antonio Acosta Tejada	D 5128590	Albacete	20/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación



Interesado	IPF	Localidad	Fecha inicio sanción	Precepto	Art.	Sanción
Jesús Mañas López	D 47070116	Albacete	03/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Laouni Maaouia	E 3906245	Albacete	24/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Matías Caballero Moreno	D 5096052	Albacete	01/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Juan Pablo Sanz Trujillo	D 25198942	Albacete	17/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Blanca Azucena Cano Zumba	E 6964307	Albacete	12/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Sara Valentina Godoy Caballero	E 6504347	Albacete	03/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Trinidad Rovira Martínez	D 7551582	Albacete	11/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Baldomero Rodríguez Rguez.	D 30534826	Almansa	03/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Wilson Ramiro Jaramillo Solano	D 48260309	Almansa	12/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Delyan Ivanov Banev	E 5939434	Almansa	04/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Catalina López Díaz	D 77573950	Caudete	01/06/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
José Artemio Jiménez Álvarez	E 3563036	Hellín	10/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Carlos Enrique Salinas Zumba	E 9139672	Hellín	11/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Carlos Alberto Pérez Rivero	E 7246908	Hellín	04/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Miriam Janeth Parra Parra	D 77598822	Hellín	14/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Olga Atezana de Espinosa	E 6527385	Hellín	17/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación



Interesado	IPF	Localidad	Fecha inicio sanción	Precepto	Art.	Sanción
M. Carmen Rodríguez Palacios	D 52759173	Hellín	21/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 3 meses de la prestación
Laura Mabel Barua Inchauti	E 6766769	Hellín	12/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Eugenia Susano Moreno Belsa	E 6553788	Hellín	17/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
El Habib Es Saidouny Saidouny	E 7455647	La Gineta	21/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Iulian Mirea	E 6806590	La Herrera	27/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Escudero Catalan Israel	D 52013428	La Roda	10/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Vasile Bumbuc Mirel	E 6013132	La Roda	05/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Dorina Lazar	E 4822214	La Roda	17/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Cristina Utiel Picazo	D 47081831	Madrigueras	10/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Mihaela Camelia Gherman	E 8547896	Salobre	01/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Abdelkhalek Merzak	E 6435752	Tobarra	10/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Raquel Carrión García Risco	D 46806999	Villarrobledo	22/03/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Manuel Mato Ferrer	D 53760016	Villarrobledo	10/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Stefan Merisescu	E 6037873	Villarrobledo	13/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Florian Calin	E 3995232	Villarrobledo	13/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Mykaylo Pervisnyk	E 6156685	Villarrobledo	04/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Juan Carlos Clavijo Ramagli	E 5898180	Villarrobledo	13/05/2010	Real Decreto Legislativo		



Interesado	IPF	Localidad	Fecha inicio sanción	Precepto	Art.	Sanción
				5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Dorel Merisescu	E 5545227	Villarrobledo	13/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación
Florina Padure	E 4778847	Villarrobledo	28/05/2010	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. 8 de agosto)	47.1 a)	Pérdida 1 mes de la prestación

Albacete, 20 de julio de 2010.–El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, J. Deogracias Carrión Íñiguez. 20.485



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Prestaciones

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete, de las resoluciones de denegación de las solicitudes de prestaciones que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección Provincial de Prestaciones), calle Cid, 31, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de 30 días para interponer la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Interesado	IPF	Localidad	Tipo y fecha	Precepto	Art.
Khalid Ejjaouani	EX 5.320.273	Tobarra	Alta Prodi 17/05/2010	Ley 14/2009	8.3., 1
Miguel Ángel Ramos Molina	D 693.421	Villarrobledo	RD Contributiva 22/04/2010	Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. nº 154 de 29/06/94)	226, 213.1d
Adelaida Zabala Aparicio	EX 6.768.439	Hellín	Reincorporación Prodi 04/05/2010	Ley 14/2009	8.3., 1
Mitu Florin Piridon Florin	EX 8.331.409	Madrigueras	RD contributiva 01/06/2010	Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. nº 154 de 29/06/94)	226, 213.1g
Andriy Dyakivskyy	EX 4.820.099	Villarrobledo	RD subsidio 17/05/2010	Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. nº 154 de 29/06/94)	226, 213.1d
Sebastián Santiago Santiago	D 53.147.756	Hellín	Alta contributiva 10/05/2010	Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. nº 154 de 29/06/94)	207,b), 210

Albacete, 20 de julio de 2010.–El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, J. Deogracias Carrión Íñiguez. 20.531



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14/01/1999) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. 31/12/2001) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la siguiente resolución:

- Formatic Europa, S.L., CCC 02103733471, resolución de fecha 22-06-2010, por la que se confirman y elevan a definitivas el acta de liquidación N° 22010008001138 y de infracción N° I22010000005207, expediente N° 02-2010-02-00015-M.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Dirección Provincial de Albacete, Unidad de Impugnaciones, Avda. de España, 27- 02002 Albacete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, que podrá presentarse en el registro de la Dirección Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social en Albacete, para su resolución por la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Albacete a 21 de julio de 2010.–El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

20.463



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Intentada la notificación de la resolución sancionadora nº 1.829/10 de 26 de marzo de 2010, recaída en el expediente sancionador nº 1.054/09 ES, por la que se impone a doña Lidia Jiménez López, anteriormente domiciliado en la C/ Doctor Fleming, nº 5, 2º derecha, de Albacete, una sanción de 151 euros como responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia de Medio Ambiente, por ensuciar la vía pública, y no habiéndose podido practicar la misma en las fechas 15 y 22 de abril, y 13 de mayo de 2010 en el anterior domicilio, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se comunica a doña Lidia Jiménez López, que debe pasar a recoger el texto íntegro de la Resolución en el Servicio de Salud Ambiental, en la 5ª planta del Ayuntamiento de Albacete, sito en la Plaza de la Catedral, s/n, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto en el B.O.P. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se dará por notificada dicha resolución, y conforme al artículo 21 del mismo Reglamento, esta resolución pone fin a la vía administrativa, siendo inmediatamente ejecutiva. En todo caso, conforme al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su reforma por Ley 4/99, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Albacete, 12 de julio de 2010.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero.

20.418



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2010, aprobada por resolución de la Concejalía Delegada de Personal número 1.955 de 14 de julio de 2010.

Provincia: Albacete.

Corporación: Almansa.

Número de código territorial: 02009.

Funcionarios de Carrera

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Denominación: Técnico Gestión Tributaria. Número de vacantes: Una.

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local y Auxiliares. Denominación: Inspector de Policía. Número de vacantes: Una.

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local y Auxiliares. Denominación: Subinspector de Policía. Número de vacantes: Una.

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnicos Medios. Denominación: Técnico Medio de Biblioteca. Número de vacantes: Una.

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Denominación: Administrativo. Número de vacantes: Cuatro.

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local y Auxiliares. Denominación: Policía. Número de vacantes: Dos.

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Denominación: Encargado de Imprenta. Número de vacantes: Una.

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Denominación: Asistente Oficios Múltiples Alcaldía. Número de vacantes: Una.

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: C2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Denominación: Oficial Fontanero. Número de vacantes: Una.

- Grupo/Subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Dos.

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: C2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Denominación: Oficial Oficios Múltiples. Número de vacantes: Una.

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: AP. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Denominación: Operario Oficios Múltiples. Número de vacantes: Una.

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: AP. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Denominación: Operario de Obras, Rehabilitaciones y Servicios. Número de vacantes: Una.

- Grupo/subgrupo según artículo 76 Ley 7/2007: AP. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Denominación: Subalterno-Notificador. Número de vacantes: Una.

Personal Laboral

- Nivel de titulación: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Denominación del puesto: Técnico Superior. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. Denominación: Ingeniero Técnico. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Trabajo Social, Asistente Social o equivalente. Denominación: Trabajador Social. Número de vacante: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario o equivalente. Denominación: Coordinador Centro Día.



Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario Especialista en Educación Infantil. Denominación: Educadora Coordinadora. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario o equivalente. Denominación: Técnico Medio Empleo. Número de vacante: Uno.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario o equivalente. Denominación: Técnico Juventud. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional II grado o equivalente. Denominación: Administrativo. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional II grado o equivalente. Denominación: Encargado General. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional II grado o equivalente. Denominación: Monitor Juventud. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional II grado o equivalente. Denominación.: Monitor de Apoyo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional II grado o equivalente. Denominación: Monitor. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de II grado o equivalente. Denominación: Monitor Internet. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de II grado o equivalente. Denominación: Ayudante de Imprenta. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista en Jardín de Infancia. Denominación: Educadora Infantil. Número de vacantes: Seis.

- Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de II grado o equivalente. Denominación: Monitor Socorrista. Número de vacantes: Seis.

- Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de II grado o equivalente. Denominación: Monitor Deportes. Número de vacantes: Uno.

- Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de II grado o equivalente. Denominación: Ludoteca. Número de vacantes: Uno.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de I grado o equivalente. Denominación: Oficial. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de I grado o equivalente. Denominación: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de I grado o equivalente. Denominación: Oficial Oficinas Múltiples. Número de vacantes: Seis.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de I grado o equivalente. Denominación: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación: Operario de obras, rehabilitaciones y servicios. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación: Operario parques, jardines y montes. Número de vacantes: Nueve.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación: Conserja. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación: Operario Oficinas Múltiples. Número de vacantes: Seis.

Todo lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almansa a 14 de julio de 2010.–El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Francisco Núñez Núñez.

20.311



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación del Pleno, de fecha 23 de febrero de 2010 sobre aprobación provisional del establecimiento y ordenación del precio público por la prestación de servicios en el Centro de Día de Barrax, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que es el siguiente:

“Ordenanza Fiscal N.º 13 Reguladora del precio público por la prestación de los servicios en el Centro de Día Municipal.

I. CONCEPTO

Artículo 1º. En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento fija el precio público por la prestación de los servicios que se realizarán dentro del denominado Centro de día, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local con motivo de la utilización por los particulares de los establecimientos e instalaciones a que se refiere el artículo anterior. El servicio prestado incluirá aquellos conceptos que oportunamente se aprueben y que incluirán como mínimo, servicio de lavandería, tentempié, comida y merienda para estancia completa; además de los servicios de terapia ocupacional y fisioterapia.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º. Están obligados al pago del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza y ello conforme a las normas de utilización y funcionamiento que oportunamente se aprueben por la Corporación Municipal.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

IV. EXENCIONES

Artículo 4º. No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de este precio público a excepción de lo previsto en la presente Ordenanza.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

1. La cuota del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en el artículo siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

VI. TARIFAS

Artículo 6º.

1. La tarifa del precio público será el siguiente:

Los usuarios de los servicios o sus representantes legales participarán en el coste de la financiación de las estancias abonando una cantidad equivalente al 25% de la base anual de cálculo establecida (*).

2. Base de cálculo.

La base de cálculo aplicable para determinar la aportación ordinaria de los usuarios de los servicios del Servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día está constituida por la totalidad de los ingresos líquidos anuales percibidos por el beneficiario, cónyuge o persona con análoga relación de convivencia, en su caso; así como los generados por hijos menores o discapacitados a su cargo. Dicha suma de ingresos se dividirá por el número



de miembros cuyos ingresos son computables.

A efectos de liquidación de estancias, se consideran ingresos líquidos anuales la totalidad de ingresos percibidos, menos las pagas extraordinarias y las devoluciones fiscales del impuesto sobre la renta de las personas físicas o las retenciones por rendimientos de trabajo y del capital mobiliario, en caso de beneficiarios no obligados a declarar.

Si cualquiera de los obligados al pago no percibiera las dos pagas extraordinarias o las mismas estuvieran prorrateadas en el total anual de la pensión, la parte de la base de cálculo correspondiente a ingresos por pensión, se obtendrá dividiendo la cuantía anual de la misma por catorce y multiplicado el resultado por doce al objeto de excluir de la base la cuantía que corresponda o equivalga a las dos pagas extraordinarias.

Los rendimientos de carácter excepcional y no periódico que no estén sujetos a declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, tampoco se tomarán en consideración para la obtención de la base de cálculo de liquidación de estancias.

3. Aportación económica mensual de los usuarios.

Con carácter ordinario la aportación económica se efectuará por meses naturales, aplicando el 25% (*) a la base de cálculo mensualizada (dividida entre doce). El pago de cada mensualidad se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

A efectos de liquidación económica no se descontarán del período de cómputo las faltas de asistencia injustificadas y las ausencias de duración igual o inferior a cuatro días, abonándose por el usuario la aportación económica íntegra establecida para el mes completo o, en su caso, para los días de liquidación que correspondan.

Se realizará una sola liquidación conjunta, cuando los usuarios del mismo Servicio del Centro, sean cónyuges o tengan una relación análoga de convivencia.

4. La liquidación por períodos inferiores.

Se efectuará un cálculo diario de la aportación que corresponda al usuario, cuando se trate de estancias parciales (las solicitadas y/o concedidas por menos días) o cuando correspondan a períodos inferiores al total de días hábiles del mes para la prestación del servicio. En estos casos se dividirá la base de cálculo mensual por el total de días hábiles del mes correspondiente, aplicando el 25% sobre dicha base diaria, que se multiplicará por el total de días que se ofrece el servicio, sin perjuicio de que se puedan cobrar otras cantidades en concepto de reserva de plaza, por ausencias o faltas de asistencia, según se indica en los artículos decimotercero y decimocuarto

5. Ausencias y faltas de asistencia.

Cuando por motivos justificados el usuario se ausente del servicio por más de cuatro días consecutivos, abonará durante el resto de los días que dure la ausencia una aportación económica diferente en concepto de reserva de plaza.

En todo caso, la ausencia no podrá ser superior a 30 días consecutivos y hábiles para la prestación del servicio. Cuando la ausencia supere el plazo establecido será causa de finalización del mismo, según figura en el artículo 13.1h de la Orden 26-11-98 de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula el régimen jurídico y el sistema de acceso a los Servicios de Estancias Diurnas.

6. Liquidación en períodos de ausencia y falta de asistencia con reserva de plaza.

Cuando el usuario se ausente del servicio por más de cuatro días consecutivos, abonará en concepto de reserva de plaza, a partir del quinto día y por el período de ausencia, el 15% de la base de cálculo diaria, obtenida de dividir la base mensualizada por el total de días hábiles para la prestación del servicio del correspondiente mes, o por el total de días concedidos, cuando se trate de estancias parciales o afecten a meses de liquidación incompletos como consecuencia de altas o bajas.

7. Suspensión del servicio.

Cuando por causas justificadas la suspensión se prolongue por tiempo superior a 30 días hábiles para la prestación del servicio, corresponderá a la Junta de Gobierno Local valorar las circunstancias y situaciones excepcionales que justifiquen la posible suspensión del servicio durante el tiempo que se estime conveniente. Dicha suspensión se realizará de oficio o a instancia del usuario, familiar o persona autorizada, mediante acuerdo de dicho órgano municipal, que será comunicada al usuario y al responsable del centro o servicio.

Al finalizar el plazo de suspensión, el usuario tendrá garantizado el acceso al servicio.

Durante el tiempo que dure la suspensión, el Ayuntamiento podrá ofrecer temporalmente la plaza a otro usuario.



Durante el tiempo que se establezca la suspensión del servicio, y siempre y cuando se pueda ocupar la plaza por otro usuario en lista de espera, el usuario no tendrá que efectuar aportación económica alguna de los días cubiertos por este nuevo usuario.

No se abonará la cuota correspondiente al mes si el Centro permanece cerrado por vacaciones.

(*En el supuesto de que el servicio de Estancias Diurnas incluya también el servicio de transporte al centro, se aumentará la aportación económica que corresponda abonar al usuario un 10% adicional al porcentaje aplicado sobre la base de cálculo para determinar su cuantía, de conformidad con la normativa vigente sobre precios públicos).”

VII. DEVENGO

Artículo 7º. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades objeto del Centro de Día.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la provincia de Albacete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Barrax a 1 de julio de 2010.–La Alcaldesa, Josefina Navarrete Pérez.

19.047



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento de Caudete,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010, y en relación con el punto séptimo del orden del día “Expte. convocatoria y bases subvenciones Asociaciones y Clubes Deportivos”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, acordó aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos del municipio de Caudete (provincia de Albacete) durante el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva, así como las correspondientes Bases reguladoras de la convocatoria de conformidad con la normativa indicada, y publicar su texto íntegro.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos del municipio de Caudete (Provincia de Albacete) durante el año 2010.

PREÁMBULO.

El M.I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete), en cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.2 y 43.3 de la Constitución Española, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha considerado como objetivo prioritario contribuir a la promoción de la participación de la sociedad civil en la protección, práctica y fomento del deporte, objetivos éstos que tienden a garantizar la satisfacción de un derecho fundamental de los ciudadanos a la vez que inciden en el desarrollo de prácticas saludables. A tal fin se pretende dotar de ayudas económicas a personas físicas y colectivos que desarrollen iniciativas y programas en materia deportiva dentro de los límites presupuestarios, en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y respetando la normativa vigente en materia de subvenciones.

La presente convocatoria pública de subvenciones se regirá por las presentes Bases reguladoras, dictadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas económicas durante el ejercicio 2010 a las personas físicas, asociaciones, fundaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de iniciativas y programas de interés público o social durante el ejercicio 2010.

1.2. Se consideran iniciativas o actividades de interés público o social, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

a) Proyectos dirigidos al desarrollo de programas estables de creación o fomento del deporte en nuestro municipio con alguna de las siguientes finalidades:

- Hacer posible que el deporte en el municipio sea una realidad participativa y construida en común.
- La promoción y organización de eventos deportivos en el municipio.

b) Participación en competiciones dirigidas en un futuro hacia el deporte elite o eventos que por el número de pruebas a llevar a cabo o por la notoriedad de la actividad resulten de interés popular.

1.3. Las subvenciones otorgadas con arreglo a lo previsto en las presentes bases serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad por parte de otras Administraciones Públicas u otras entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

II. CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

2.1. El importe total a distribuir en concepto de subvenciones será de cinco mil novecientos cincuenta euros (5.950,00 euros) y se financiará con cargo a la aplicación nº 341.48.900 (“Subvenc. Deportes y Cultura”) del estado de gastos del presupuesto general vigente.

2.2. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser superior al 50% del coste del proyecto o actividad presentado por los interesados.

III. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

3.1. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas, asociaciones, funda-



ciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro, de carácter deportivo, cuyo domicilio a efectos de empadronamiento o domicilio social se encuentre en Caudete (provincia de Albacete).

3.2. Para ser beneficiarias de las ayudas a conceder las personas físicas, asociaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En el caso de asociaciones, fundaciones y clubes, éstas deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el correspondiente registro oficial.

- No incurrir en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de Seguridad Social.

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el M.I. Ayuntamiento de Caudete.

- No estar pendiente de justificación de subvención municipal concedida.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS INTERESADOS.

4.1. Los interesados deberán formular su solicitud con arreglo al modelo previsto en el anexo I. De manera conjunta con la solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la identidad del firmante de la solicitud señalando, en su caso, la representación con que actúa y aportando título acreditativo de la misma.

B) En el caso de asociaciones, fundaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro se deberá acreditar su inscripción en registro oficial mediante certificación expedida por el responsable del correspondiente registro, aportándose conjuntamente los estatutos o normas rectoras y el Código de Identificación Fiscal. No obstante, cuando se trate de asociaciones, clubes o entidades inscritas en Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Caudete, no será preciso que aporten fotocopia compulsada de los Estatutos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos, aportándose en este caso una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los citados estatutos no han sido modificados.

C) En el caso de personas físicas, se deberá aportar la siguiente documentación: Indicación de su identidad, nº DNI/NIF, domicilio, teléfono y nivel de la competición o evento en el que participa, añadiéndose copia del DNI/NIF.

D) Memoria del proyecto o actividad a subvencionar y presupuesto específico para el que solicita la ayuda, todo ello con arreglo al anexo II.

E) Declaración de las subvenciones obtenidas de otras personas, entidades o Administraciones para la misma finalidad y/o compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro con arreglo al anexo III.

F) Compromiso de cumplir con las condiciones fijadas en la resolución concedente de la subvención (se incorpora en el anexo I).

G) Declaración responsable del solicitante o representante legal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y financieras con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el M.I. Ayuntamiento de Caudete, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo IV.

H) Declaración responsable del solicitante o representante legal sobre la no concurrencia de ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como sobre la no existencia de justificación de subvención municipal pendiente, todo ello de acuerdo con el anexo V.

I) Datos de la entidad de crédito en la que se deba transferir el importe de la subvención en caso de concesión.

4.2. El M.I. Ayuntamiento de Caudete podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de ponderación de las peticiones y proyectos.

V. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

5.1. Las solicitudes, acompañada de la documentación complementaria citada la base anterior, deberán presentarse en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Caudete o remitirse al mismo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

VI. Tramitación de las solicitudes.

6.1. El Presidente de la Corporación, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. En caso de apreciarse la existencia de defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será notificada al solicitante. También se concederá dicho plazo cuando resulte necesaria la obtención de mayor información acerca del solicitante o potencial beneficiario.

6.2. Por parte del Presidente de la Corporación se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

6.3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Presidente de la Corporación en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Dicho informe será rubricado por la Concejalía responsable y por el Técnico Municipal de Deportes.

VII. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1. Para el examen y valoración de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

- Vocales:

La Concejala de Deportes del M.I. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal del Departamento de Deportes del M.I. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El Secretario General del M.I. Ayuntamiento, quien actuará con voz pero sin voto.

La Interventora del M.I. Ayuntamiento, quien actuará con voz pero sin voto.

- Secretario: El Secretario General del M.I. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, quien levantará acta y asesorará en las sesiones a celebrar por la Comisión de Valoración.

7.2. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación:

1. La mejor adecuación de los programas y proyectos presentados al objeto y finalidad de la convocatoria, así como el nivel de calidad de los programas presentados (incluyendo definición de objetivos generales y específicos, determinación del número de personas beneficiarias del mismo).

2. Su coordinación con otras asociaciones, clubes, fundaciones, entidades y/o Administraciones Públicas para el desarrollo de los programas desde el ámbito local y su coordinación con los servicios municipales.

VIII. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

8.1. La resolución del procedimiento de concesión se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que medie resolución se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

8.2. Corresponde al Pleno de la Corporación la resolución del procedimiento, debiendo mediar propuesta formulada por la Presidencia de la Comisión de Valoración. Asimismo, antes de dictar resolución definitiva, deberá dictarse propuesta de resolución, la cual deberá ser notificada a los interesados, concediéndoles plazo de audiencia por diez días (10 días) para la formulación de alegaciones y presentación de justificaciones. Verificado este trámite el Pleno de la Corporación emitirá resolución expresa en la que se contendrá la relación de beneficiarios y la desestimación de las restantes solicitudes.

8.3. Únicamente procederá la modificación de la resolución del procedimiento en los supuestos de concurrencia justificada de circunstancias excepcionales que impidan el desarrollo total o parcial del programa o proyecto para el que solicitó la subvención, en cuyo caso el órgano competente dictará resolución que en ningún caso podrá perjudicar derechos de tercero. En todo caso se exigirá solicitud por parte del interesado antes de la conclusión del plazo para la realización de la actividad.



8.4. Concluido el procedimiento, se publicará anuncio tanto en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Caudete como en el “Boletín Oficial” de la Provincia de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete. No obstante, las notificaciones correspondientes a la resolución del procedimiento se practicarán en el plazo de 10 días.

8.5. Frente a la resolución del procedimiento los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IX. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

9.1. En todo caso, y en los términos previstos en el artículo 15 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete, resultará preceptiva la aceptación de la subvención y sus condiciones por el beneficiario, quien deberá manifestarlo por escrito expresamente en el plazo máximo de 5 días naturales.

9.2. El pago de la subvención o ayuda se hará efectivo de una sola vez, mediante transferencia bancaria y con carácter previo a la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el cual fue concedida la subvención. El abono previo de la subvención se justifica en la limitación de los recursos económicos disponibles por los beneficiarios, así como en el deseo de asegurar la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

9.3. No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

X. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

10.1. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de diciembre de 2010. No obstante lo anterior, en todo caso la justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad o proyecto.

10.2. La justificación de la subvención concedida por parte de los beneficiarios, que se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto, constará de:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, a la cual se unirán las facturas, minutas y demás justificaciones de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales deberán contener los requisitos legales establecidos por la normativa vigente y ser objeto de estampillado por la Intervención Municipal.

C) No obstante lo anterior, podrá solicitarse, a efectos justificativos, la presentación de cuantos libros, registros contables o cualesquiera otros documentos que permitan acreditar la aplicación de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones por los beneficiarios.

10.3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Órgano Administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

XI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o ejecutar el proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.

- Comunicar la concesión de cualesquiera otras subvenciones destinadas al proyecto amparado por la subvención a conceder.

- Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Caudete la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos.



- Cumplir las condiciones que se determinan en las presentes bases, así como en el acuerdo de concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Caudete.
- Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvención alguna.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Caudete.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Las demás previstas en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

XII. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

12.1. En materia de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

12.2. No obstante lo anterior, a los efectos de determinar las cantidades a reintegrar por los beneficiarios en los supuestos de cumplimiento parcial y siempre que por parte del beneficiario se acredite documentalmente una actuación inequívoca destinada al cumplimiento total de los compromisos adquiridos con ocasión de la concesión de la subvención, se aplicará el siguiente criterio:

- Si, vencido el plazo de justificación, el beneficiario acreditase un cumplimiento equivalente al 90% de la cantidad abonada, únicamente procederá el reintegro del 10% de la cantidad abonada restante.
- Si, vencido el plazo de justificación, el beneficiario acreditase un cumplimiento equivalente al 80% de la cantidad abonada, únicamente procederá el reintegro del 20% de la cantidad abonada restante.
- Si, vencido el plazo de justificación, el beneficiario acreditase un cumplimiento inferior al 80% de la cantidad abonada, se entenderá que existe incumplimiento parcial y, por tanto, procederá el reintegro total de la cantidad abonada en concepto de subvención.

XIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

XIV. DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la anterior, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Anexo I - Solicitud de subvención

D./D^a.: ... con N.I.F.: ... y domicilio a efectos de notificaciones en c/: ... Población: ... Provincia: ... C.P.: ... Teléfono: ..., actuando en nombre propio/en representación de (asociación, fundación, club, entidad o): ..., con C.I.F. nº: ... y domicilio en C/: ... Población: ... Provincia: ...

Expone:

Que siendo susceptible de percibir una subvención por el M.I. Ayuntamiento de Caudete con arreglo a la convocatoria y a las bases publicadas en el B.O.P./tablón de anuncios, de fecha...

Solicita:

Acogerse a la convocatoria de subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete para el año 2010.

Asimismo, manifiesta su compromiso de cumplir con las condiciones fijadas en la resolución concedente de la subvención.

Subvención que solicita: ... euros.

Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

En Caudete a ... de ... de 2010.

Firma

Anexo II - Proyecto de actividad/iniciativa deportiva a realizar

(Este documento se repetirá para cuantas actividades se solicite la actividad).



Denominación de la actividad:

Fecha de inicio:...

Nº estimado de participantes ...

Breve descripción de la actividad:

...
...
...
...

Resumen de presupuesto de gastos e inversiones.

Concepto	Importe
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Total	Euros

B) Resumen de presupuesto de otros ingresos y subvenciones que se hayan solicitado.

Organismo o empresas a los que se ha solicitado ayuda	Importe
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Total	Euros

En Caudete a ... de ... de 2010.

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Anexo III - Declaración subvenciones

D./D^a: con N.I.F.: y domicilio a efectos de notificaciones en c/: Población: Provincia:
C.P.: Teléfono:, actuando en nombre propio/en representación de (asociación, fundación, club, entidad o):, con C.I.F. nº: y domicilio en C/: Población: Provincia:

Declara bajo su responsabilidad:

MODELO 1 (EN EL SUPUESTO DE QUE SÍ SE HAYAN OBTENIDO OTRAS SUBVENCIONES).

Que la persona física/asociación/fundación/club/entidad solicitante de la subvención ha recibido las siguientes subvenciones para el proyecto para el que se solicita de las personas, entidades o administraciones que se indican y por los importes que se señalan:

Entidad Importe

1.
2.
3.

MODELO 2 (EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE HAYAN OBTENIDO OTRAS SUBVENCIONES).

Que la persona física/asociación/fundación/club/entidad solicitante se compromete a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Caudete las subvenciones que se le concedan en el futuro para la financiación del proyecto para el que se solicita subvención.

Fdo.:

En Caudete a ... de ... de 2010.

Anexo IV - Declaración obligaciones fiscales y de Seguridad Social

D./D^a: con N.I.F.: y domicilio a efectos de notificaciones en c/: Población: Provincia:
C.P.: Teléfono:, actuando en nombre propio/en representación de (asociación, fundación, club, entidad



o):, con C.I.F. nº: y domicilio en C/: Población: Provincia:

Declara bajo su responsabilidad:

Que la persona física/asociación/fundación/club/entidad solicitante de la subvención se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y financieras con el M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Fdo.:

En Caudete a ... de ... de 2010.

Anexo V - Declaración aptitud condición de beneficiario

D./D^a.: ... con N.I.F.: ... y domicilio a efectos de notificaciones en c/: ... Población: ... Provincia: ... C.P.: ... Teléfono: ..., actuando en nombre propio/en representación de (asociación, fundación, club, entidad o) ..., con C.I.F. nº: ... y domicilio en C/: ... Población: ... Provincia: ...

Declara bajo su responsabilidad:

Que la persona física/asociación/fundación/club/entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no se encuentra pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Fdo.: ...

En Caudete a ... de ... de 2010.

En Caudete a 21 de junio de 2010.–La Concejala de Deportes, M^a. Dolores Vinader Cañadas.

Lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, Vicente Sánchez Mira, en Caudete a 30 de junio de 2010. 18.946

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento de Caudete,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010, y en relación con el punto sexto del orden del día “Expte. convocatoria y bases subvenciones asociaciones culturales y de fiestas”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, acordó aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones culturales y asociaciones de fiestas populares del municipio de Caudete (provincia de Albacete) durante el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva, así como las correspondientes bases reguladoras de la convocatoria de conformidad con la normativa indicada, y publicar su texto íntegro.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales y asociaciones de fiestas populares del municipio de Caudete (provincia de Albacete) durante el año 2010.

PREÁMBULO.

El M.I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete), en cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.2, 44 y 46 de la Constitución Española, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha considerado como objetivo prioritario contribuir a la promoción de la participación de la sociedad civil en la protección y el fomento de la cultura y de las fiestas populares, objetivos éstos que por una parte tienden a garantizar la satisfacción de un derecho fundamental de los ciudadanos a la vez que tienden a proteger la identidad y las tradiciones del municipio. A tal fin se pretende dotar de ayudas económicas a colectivos que desarrollen iniciativas y programas en materia de cultura y fiestas populares dentro de los límites presupuestarios, en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y respetando la normativa vigente en materia de subvenciones.

La presente convocatoria pública de subvenciones se regirá por las presentes Bases reguladoras, dictadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas de carácter cultural o dedicadas a la promoción de fiestas populares, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades y programas de interés público o social durante el ejercicio 2010.

1.2. Se consideran proyectos o actividades de interés público o social, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

a) Proyectos dirigidos al desarrollo de programas estables de creación o difusión de la cultura en nuestro municipio con alguna de las siguientes finalidades:

- Hacer posible que la cultura en Caudete sea una realidad participativa y construida en común.
- Promoción y organización de eventos culturales en el municipio.

b) Proyectos dirigidos al desarrollo de programas estables para el fomento y mantenimiento de las fiestas populares con alguna de las siguientes finalidades:

- Promoción de las celebraciones y manifestaciones que forman la identidad de Caudete, enriqueciendo su patrimonio cultural y popular.
- Celebración de efemérides, conmemoraciones, aniversarios y otros eventos similares que requieren un volumen considerable de esfuerzo tanto personal como organizativo y económico que tengan una repercusión social.

1.3. Las subvenciones otorgadas con arreglo a lo previsto en las presentes bases serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad por parte de otras Administraciones Públicas u otras entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeros.

II. CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

2.1. El importe total a distribuir en concepto de subvenciones será de veintiún mil doscientos treinta y tres



euros (21.233,00 euros) y se financiará con cargo a las aplicaciones nº 341.489.00 (“Subvenc. Deportes y Cultura”) y 338.489.01 (“Subvenc. Fiestas y otras”) del estado de gastos del presupuesto general vigente. El importe a imputar a cada aplicación presupuestaria será el que se detalla a continuación:

Aplicación nº 341.489.00 (“Subvenc. Deportes y Cultura”): 4.845,00 euros.

Aplicación nº 338.489.01 (“Subvenc. Fiestas y otras”): 16.388,00 euros.

2.2. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser superior al 50% del coste del proyecto o actividad presentado por los interesados.

III. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

3.1. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones todas las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas, de carácter cultural o de promoción de fiestas populares, que desarrollen sus actividades en el municipio de Caudete (provincia de Albacete).

3.2. Para ser beneficiarias de las ayudas a conceder las Asociaciones, Fundaciones, Entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En el caso de asociaciones y fundaciones, éstas deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el correspondiente registro oficial.

- No incurrir en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de Seguridad Social.

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el M.I. Ayuntamiento de Caudete.

- No estar pendiente de justificación de subvención municipal concedida.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS INTERESADOS.

4.1. Los interesados deberán formular su solicitud con arreglo al modelo previsto en el anexo I. De manera conjunta con la solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la identidad del firmante de la solicitud señalando, en su caso, la representación con que actúa y aportando título acreditativo de la misma.

B) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro se deberá acreditar su inscripción en registro oficial mediante certificación expedida por el responsable del correspondiente registro, aportándose conjuntamente los estatutos o normas rectoras y el Código de Identificación Fiscal. No obstante, cuando se trate de asociaciones o fundaciones inscritas en Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Caudete, no será preciso que aporten fotocopia compulsada de los Estatutos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos, aportándose en este caso una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los citados estatutos no han sido modificados.

C) En el caso de agrupaciones de personas se deberá aportar la siguiente documentación:

- Relación detallada de las personas que integran la agrupación con indicación de su identidad, nº DNI/NIF, domicilio, teléfono y nivel de participación en el proyecto (organizador, colaborador o beneficiario), añadiéndose copia del DNI/NIF de, al menos, tres de los miembros.

- Identidad del representante de la agrupación, quien deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación como beneficiaria.

D) Memoria del proyecto o actividad a subvencionar y presupuesto específico para el que solicita la ayuda, todo ello con arreglo al anexo II.

E) Declaración de las subvenciones obtenidas de otras personas, entidades o Administraciones para la misma finalidad y/o compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro con arreglo al anexo III.

F) Compromiso de cumplir con las condiciones fijadas en la resolución concedente de la subvención (se incorpora e el anexo I).

G) Declaración responsable del solicitante o representante legal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y financieras con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el M.I. Ayuntamiento de Caudete, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo IV.

H) Declaración responsable del solicitante o representante legal sobre la no concurrencia de ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los aparta-



dos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como sobre la no existencia de justificación de subvención municipal pendiente, todo ello de acuerdo con el anexo V.

I) Datos de la entidad de crédito en la que se deba transferir el importe de la subvención en caso de concesión.

4.2. El M.I. Ayuntamiento de Caudete podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de ponderación de las peticiones y proyectos.

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

5.1. Las solicitudes, acompañada de la documentación complementaria citada la base anterior, deberán presentarse en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Caudete o remitirse al mismo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

VI. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

6.1. El Presidente de la Corporación, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. En caso de apreciarse la existencia de defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante. También se concederá dicho plazo cuando resulte necesaria la obtención de mayor información acerca del solicitante o potencial beneficiario.

6.2. Por parte del Presidente de la Corporación se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

VII. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1. Para el examen y valoración de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

- Vocales:

La Concejala del Cultura del M.I. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La Concejala del Fiestas del M.I. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La Directora de la Casa de la Cultura del M.I. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El Secretario General del M.I. Ayuntamiento, quien actuará con voz pero sin voto.

La Interventora del M.I. Ayuntamiento, quien actuará con voz pero sin voto.

- Secretario: El Secretario General del M.I. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, quien levantará acta y asesorará en las sesiones a celebrar por la Comisión de Valoración.

7.2. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación:

1. La mejor adecuación de los programas y proyectos presentados al objeto y finalidad de la convocatoria, así como el nivel de calidad de los programas presentados (incluyendo definición de objetivos generales y específicos, determinación del número de personas beneficiarias del mismo).

2. Su coordinación con otras asociaciones, fundaciones, entidades y/o Administraciones Públicas para el desarrollo de los programas desde el ámbito local y su coordinación con los servicios municipales. Este criterio se valorará con un máximo de 10 puntos.

VIII. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

8.1. La resolución del procedimiento de concesión se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que medie resolución se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

8.2. Corresponde al Pleno de la Corporación la resolución del procedimiento, debiendo mediar propuesta



formulada por la Presidencia de la Comisión de Valoración. Asimismo, antes de dictar resolución definitiva, deberá dictarse propuesta de resolución, la cual deberá ser notificada a los interesados, concediéndoles plazo de audiencia por diez días (10 días) para la formulación de alegaciones y presentación de justificaciones. Verificado este trámite el Pleno de la Corporación emitirá resolución expresa en la que se contendrá la relación de beneficiarios y la desestimación de las restantes solicitudes.

8.3. Únicamente procederá la modificación de la resolución del procedimiento en los supuestos de concurrencia justificada de circunstancias excepcionales que impidan el desarrollo total o parcial del programa o proyecto para el que solicitó la subvención, en cuyo caso el órgano competente dictará resolución que en ningún caso podrá perjudicar derechos de tercero. En todo caso se exigirá solicitud por parte del interesado antes de la conclusión del plazo para la realización de la actividad.

8.4. Concluido el procedimiento, se publicará anuncio tanto en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Caudete como en el "Boletín Oficial" de la Provincia de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete. No obstante, las notificaciones correspondientes a la resolución del procedimiento se practicarán en el plazo de 10 días.

8.5. Frente a la resolución del procedimiento los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IX. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

9.1. En todo caso, y en los términos previstos en el artículo 15 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete, resultará preceptiva la aceptación de la subvención y sus condiciones por el beneficiario, quien deberá manifestarlo por escrito expresamente en el plazo máximo de 5 días naturales.

9.2. El pago de la subvención o ayuda se hará efectivo de una sola vez, mediante transferencia bancaria y con carácter previo a la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el cual fue concedida la subvención. El abono previo de la subvención se justifica en la limitación de los recursos económicos disponibles por los beneficiarios, así como en el deseo de asegurar la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

9.3. No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

X. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

10.1. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y la aplicación de los fondos recibidos antes del 30 de diciembre de 2010. No obstante lo anterior, en todo caso la justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad o proyecto.

10.2. La justificación de la subvención concedida por parte de los beneficiarios, que se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa del gasto, constará de:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, a la cual se unirán las facturas, minutas y demás justificaciones de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales deberán contener los requisitos legales establecidos por la normativa vigente y se objeto de estampillado por la Intervención Municipal.

C) No obstante lo anterior, podrá solicitarse, a efectos justificativos, la presentación de cuantos libros, registros contables o cualesquiera otros documentos que permitan acreditar la aplicación de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones por los beneficiarios.

10.3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Órgano Administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que,



conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

XI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o ejecutar el proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar la concesión de cualesquiera otras subvenciones destinadas al proyecto amparado por la subvención a conceder.
- Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Caudete la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos.
- Cumplir las condiciones que se determinan en las presentes bases, así como en el acuerdo de concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Caudete.
- Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de a la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvención alguna.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Caudete.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Las demás previstas en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

XII. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

12.1. En materia de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

12.2. No obstante lo anterior, a los efectos de determinar las cantidades a reintegrar por los beneficiarios en los supuestos de cumplimiento parcial y siempre que por parte del beneficiario se acredite documentalmente una actuación inequívoca destinada al cumplimiento total de los compromisos adquiridos con ocasión de la concesión de la subvención, se aplicará el siguiente criterio:

- Si, vencido el plazo de justificación, el beneficiario acreditase un cumplimiento equivalente al 90% de la cantidad abonada, únicamente procederá el reintegro del 10% de la cantidad abonada restante.
- Si, vencido el plazo de justificación, el beneficiario acreditase un cumplimiento equivalente al 80% de la cantidad abonada, únicamente procederá el reintegro del 20% de la cantidad abonada restante.
- Si, vencido el plazo de justificación, el beneficiario acreditase un cumplimiento inferior al 80% de la cantidad abonada, se entenderá que existe incumplimiento parcial y, por tanto, procederá el reintegro total de la cantidad abonada en concepto de subvención.

XIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

XIV. DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la anterior, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Anexo I - Solicitud de subvención

D./D^a.: ... con N.I.F.: ... y domicilio a efectos de notificaciones en c/: ... Población: ... Provincia: ... C.P.: ... Teléfono: ..., actuando en representación ... de (asociación, fundación, entidad o agrupación) : ..., con C.I.F. nº: ... y domicilio en c/: ... Población: ... Provincia: ...

Expone:

Que siendo susceptible de percibir una subvención por el M.I. Ayuntamiento de Caudete con arreglo a la convocatoria y a las bases publicadas en el B.O.P./tablón de anuncios, de fecha...



Solicita:

Acogerse a la convocatoria de subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Caudete para el año 2009.

Asimismo, manifiesta su compromiso de cumplir con las condiciones fijadas en la resolución concedente de la subvención.

Subvención que solicita: ...euros.

En Caudete a ... de ... de 2010.

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Anexo II - Proyecto de actividades culturales a realizar

(Este documento se repetirá para cuantas actividades se solicite la actividad).

Denominación de la actividad: ...

Fecha de inicio: ...

Nº Estimado de participantes: ...

Breve descripción de la actividad:

...
...
...
...
...

1. Resumen de presupuesto de gastos e inversiones.

Concepto	Importe
...	...
...	...
...	...
Total	Euros

B) Resumen de presupuesto de otros ingresos y subvenciones que se hayan solicitado.

Organismo o empresas a los que se ha solicitado ayuda	Importe
...	...
...	...
...	...
Total	Euros

En Caudete a ... de ... de 2010.

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Anexo III - Declaración subvenciones

D./D^a.: ... con N.I.F.: ... y domicilio a efectos de notificaciones en c/: ... Población: ... Provincia: ... C.P.: ... Teléfono: ..., actuando en representación ... de (asociación, fundación, entidad o agrupación): ..., con C.I.F. nº: ... y domicilio en c/: ... Población: ... Provincia: ...

Declara bajo su responsabilidad:

MODELO 1 (EN EL SUPUESTO DE QUE SÍ SE HAYAN OBTENIDO OTRAS SUBVENCIONES).

Que la asociación/fundación/entidad/grupación solicitante de la subvención ha recibido las siguientes subvenciones para el proyecto para el que se solicita de las personas, entidades o Administraciones que se indican y por los importes que se señalan:

Entidad Importe

1.
2.
3.

MODELO 2 (EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE HAYAN OBTENIDO OTRAS SUBVENCIONES).

Que la asociación/fundación/entidad/grupación solicitante se compromete a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Caudete las subvenciones que se le concedan en el futuro para la financiación del proyecto para



el que se solicita subvención.

Fdo.: ...

En Caudete a ... de ... de 2010.

Anexo IV - Declaración obligaciones fiscales y de Seguridad Social

D./D^a.: ... con N.I.F.: ... y domicilio a efectos de notificaciones en c/: ... Población: ... Provincia: ... C.P.: ... Teléfono: ..., actuando en representación ... de (asociación, fundación, entidad o agrupación), con C.I.F. nº: ... y domicilio en c/: ... Población: ... Provincia: ...

Declara bajo su responsabilidad:

Que la asociación/fundación/entidad/agrupación solicitante de la subvención se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y financieras con el M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Fdo.: ...

En Caudete a ... de ... de 2010.

Anexo V - Declaración aptitud condición de beneficiario

D./D^a.: ... con N.I.F.: ... y domicilio a efectos de notificaciones en c/: ... Población: ... Provincia: ... C.P.: ... Teléfono: ..., actuando en representación ... de (asociación, fundación, entidad o agrupación), con C.I.F. nº: ... y domicilio en c/: ... Población: ... Provincia: ...

Declara bajo su responsabilidad:

Que la asociación/fundación/entidad/agrupación solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no se encuentra pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Fdo.: ...

En Caudete a ... de ... de 2010.

En Caudete a 21 de junio de 2010.

La Concejala de Cultura, M^a. Dolores Vinader Cañadas.–La Concejala de Fiestas, Isabel M^a. Sánchez Sáez.

Lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, Vicente Sánchez Mira, en Caudete a 30 de junio de 2010. 18.947



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete),

Hace saber: Aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15/07/2010, el padrón y lista cobratoria del tributo local de las tasas de agua potable, alcantarillado y depuración, referido al 2º trimestre del ejercicio 2010, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el “Boletín Oficial” de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas de agua potable, alcantarillado y depuración correspondiente al 1º trimestre de 2009 en:

Localidad: Caudete.

Oficina de Recaudación: Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en C/ Echegaray, nº 22.

Plazo de ingreso: Del 20/07/2010 al 20/09/2010

Horario: De 09 a 13,30 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de la siguiente entidad: Banco Popular.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Caudete a 20 de julio de 2010.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

20.367



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presupuesto municipal definitivamente aprobado.

Resumen por capítulos

Total capítulo I.– Gastos de personal: 300.935,07 euros.
 Total capítulo II.– Gastos en bienes corrientes y servicios: 253.441,65 euros.
 Total capítulo III.– Gastos financieros: 16.888,64 euros.
 Total capítulo IV.– Transferencias corrientes: 165.960,24 euros.
 Total capítulo VI.– Inversiones reales: 233.564,69 euros.
 Total capítulo IX.– Pasivos financieros: 43.899,66 euros.
 Total gastos: 1.014.692,95 euros.
 Total capítulo I.– Impuestos directos: 237.800,05 euros.
 Total capítulo II.– Impuestos indirectos: 10.400 euros.
 Total capítulo III.– Tasas y otros ingresos: 69.245,91 euros.
 Total capítulo IV.– Transferencias corrientes: 316.536,04 euros.
 Total capítulo V.– Ingresos patrimoniales: 287.627,95 euros.
 Total capítulo VII.– Transferencias de capital: 93.083 euros
 Total ingresos: 1.014.692,95 euros.

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Número	Grupo	Nivel	Situación
Secretario-Interventor	1	A1	26	Interino
Auxiliar Administrativo	1	C2	11	Serv. Especiales

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Número	Situación
Operario Servicios Múltiples	1	Contrato laboral indefinido
Limpiadora	1	Contrato laboral a tiempo parcial
Administrativo	1	Contrato laboral indefinido
Monitor de Ludoteca	1	Contrato laboral fijo a tiempo parcial
Bibliotecaria	1	Contrato laboral indefinido a tiempo parcial

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación	Número	Situación
Gobernanta	1	Contrato laboral eventual a jornada completa
Auxiliar de Hogar	1	Contrato laboral a jornada completa (excedencia)
Monitor de Educación Adultos	1	Contrato laboral a tiempo parcial
Auxiliar de Hogar	1	Contrato laboral a tiempo parcial

En Carcelén a 22 de julio de 2010.–El Alcalde-Presidente Accidental, Ricardo José Marín García.

20.487



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Objeto: Arrendamiento de 12 parcelas para instalación de chiringuitos durante la Feria de Hellín 2010, en el circuito de educación vial del parque municipal, “zona de marcha”.

Tipo de licitación: 3.000 euros al alza.

Plazo de presentación de ofertas: Del 22 de julio hasta el 16 de agosto de 2010 (ambos incluidos), en el Ayuntamiento de Hellín, Secretaría General de 9:00 a 14:00 horas.

Fianza provisional: 600 euros.

Apertura de plicas: Será el día 19 de agosto de 2010, a las 12:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

Requisitos: En el pliego de cláusulas, que podrá obtenerse en la siguiente página web:

<http://www.hellin.net/Ayuntamiento/Perfildelcontratante>.

En Hellín a 13 de julio de 2010.–El Alcalde, Diego García Caro.

20.065



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2010, aprobó el acuerdo provisional relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público durante un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente adoptados en caso de no presentarse reclamaciones contra los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Higuera a 25 de junio de 2010.–El Alcalde-Presidente, Martín González Martínez.

18.948



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante suplementos de créditos en el vigente presupuesto general de esta Corporación para el año 2010, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38.1 y 2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado, publicándose un resumen de las modificaciones introducidas.

A) Estado de gastos

MODIFICACIÓN

Partida	Denominación	Importe
3.22	Materiales, suministros y otros	50.000'00
3.63	Inversión Reposición Func. Serv.	11.600'00
	Total	61.600'00

B) Estado de ingresos

AUMENTOS DE LAS PREVISIONES INICIALES

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente créditos Extraord.	61.600'00
87001	Remanente suplemento créditos	61.600'00
	Total	61.600'00

Contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse por los interesados, directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Liétor a 20 de julio de 2010.–La Alcaldesa en funciones, Josefa Alcantud Romero.

20.369



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL MADERA

ANUNCIO

Formada por la Intervención las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Paterna del Madera a 19 de julio de 2010.–El Presidente, Faustino Sánchez Sánchez.

20.518



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR

ANUNCIO

Por don José Ramón Pérez Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar y restaurante con emplazamiento en calle Almenara número 11 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Riópar, 23 de junio de 2010.–El Alcalde, ilegible.

18.977



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de julio de 2010, se ha aprobado la adjudicación provisional de la enajenación del solar sito en C/ Nueva, s/n de Socovos para la construcción de viviendas de protección oficial, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Socovos (AB).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Enajenación de solar sito en C/ Nueva s/n de Socovos para construcción de viviendas de protección oficial.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Precio del contrato: 70.794.80 euros y 18.000.00 + 2.880 de IVA correspondiente este último al importe de proyecto.

5.- Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 5 de julio de 2010.
- b) Contratista: Socovos Laboral, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 70.794.80 euros y 18.000.00 + 2.880 de IVA correspondiente este último al importe del proyecto.

En Socovos a 9 de julio de 2010.-El Alcalde-Presidente, Antonio Rubio Navarro.

20.314



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD “VALDEMEMBRA”

ANUNCIO

Formada la cuenta general del ejercicio 2009, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda de fecha 31 de mayo de 2010, queda expuesta al público en la Intervención de la Excma. Mancomunidad del Servicio de Recogida de Basura Valdemembra, sita en Plaza Mayor, 2, de Tarazona de La Mancha (Albacete), por el plazo de quince días –contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.– durante los cuales y ocho días más se podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Tarazona de La Mancha a 21 de julio de 2010.–El Presidente, Faustino Oltra Moreno.

20.486

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD “VALDEMEMBRA”

ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario de esta Mancomunidad de fecha 14 de julio de 2010 se ha aprobado el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la adjudicación del suministro de una barredora limpiadora de viales con cargo al FORCOL 2010.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 para que, por el plazo de ocho días hábiles, puedan formularse reclamaciones.

Igualmente, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del citado Real Decreto Legislativo y el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formula anuncio de licitación con arreglo al siguiente resumen:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Mancomunidad Valdemembra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 5/2010.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Suministro barredora limpiadora de viales.
 - b) Lugar de entrega: Provincia de Albacete.
 - c) Plazo de entrega: 45 días naturales.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 33.898,31 €; 6.101,69 € de I.V.A.; total 40.000,00 €.
5. Garantías:
 - a) Provisional: 677,97 €.
 - b) Definitiva: 5 % del precio de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Secretaría de la Mancomunidad y perfil del contratante: <http://tarazona.manhajucarcentro.com>
 - b) Domicilio: Plaza Mayor, 2.
 - c) Localidad y código postal: 02100 - Tarazona de La Mancha (Albacete).
 - d) Teléfono: 967480002.
 - e) Fax: 967497360.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego.
 - c) Lugar de presentación: Mancomunidad Valdemembra, Plaza Mayor nº 2, 02100 - Tarazona de La Mancha (Albacete).
9. Criterios de Valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

 - a) Características técnicas. Hasta un máximo de 40 puntos.
 - b) Menor precio. Hasta un máximo de 30 puntos. Considerándose bajas temerarias las que excedan del 50% del precio de licitación, quedando excluidas automáticamente del procedimiento de contratación.
 - c) Mejor asistencia técnica o servicio postventa. Hasta un máximo de 30 puntos.
 - d) Menor plazo de entrega. Hasta un máximo de 25 puntos.
 - e) Mejores condiciones de garantía. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - f) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima será de 150 puntos.



Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 75.

10. Apertura de las ofertas: El tercer día hábil siguiente (excluidos sábados) al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 19:00 horas, en el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), sito en su Plaza Mayor nº 2.

En Tarazona de La Mancha a 20 de julio de 2010.–El Presidente, Faustino Oltra Moreno.

20.489



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 864/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Luis Vidal Díaz contra la empresa April Morning, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“ Que estimando la demanda interpuesta por la Letrada doña Cristina Azorín Díaz, en nombre y representación de don José Jesús Vidal Díaz, contra la empresa “April Morning, S.L.” y el Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen pese a estar citados en legal forma, condeno a la empresa “April Morning, S.L.” a abonar a don José Jesús Vidal Díaz la cantidad de 1.518,68 €, e intereses legales de la citada cantidad, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. doña María D. Zaera Casado, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Albacete”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a April Morning, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 23 de junio de 2010.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

18.906



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 872/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Norberto López López contra la empresa Grupo D.G.S. Albacete 2003, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 220/10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Norberto López López, asistido de la Letrada doña Marta Gomáriz Clemente, contra la empresa “Grupo DGS Albacete 2003, S.L.” y el Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen pese a estar citados en legal forma, condeno a la empresa “Grupo DGS Albacete 2003, S.L.” a abonar a don Norberto López López la cantidad de 10.482,87 €, incrementándose la citada cantidad en un 10 % en concepto de intereses moratorios, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 150 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social N° 1 abierta en la entidad Banesto de esta ciudad con la identificación “recursos de suplicación” y nº 0038-0000-69-872-09 y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria con identificación “depósitos y consignaciones” y nº 0038-0000-65-872-09.

Así lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. doña María D. Zaera Casado, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Albacete”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo D.G.S. Albacete 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 23 de junio de 2010.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

18.907



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 223/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Dolores Haro Martínez contra la empresa Visión Albacete, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

No habiendo comparecido Visión Albacete, S.L., a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación por encontrarse en ignorado paradero, según consta en las actuaciones, se acuerda la suspensión de dichos actos, y se señalan nuevamente para el próximo día 21-09-2010 a las 11,20 horas en la sede de este Juzgado, sita en la C/ Tinte nº 3, 3º planta de Albacete, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Cítese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición, haciendo constar que las siguientes comunicaciones se le harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.) y que deberá concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, previniéndole que la no comparecencia sin justa causa no impedirá la celebración del acto, citándole al propio tiempo para la práctica de la prueba del interrogatorio de parte, bajo apercibimiento se ser...

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la L.P.L., cítese al acto del juicio con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Visión Albacete, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de julio de 2010.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

20.384



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 289/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Gallego Sánchez contra la empresa Actividades Químicas Andaluzas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Albacete a 28 de junio de 2010.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- a) Declarar al ejecutado Actividades Químicas Andaluzas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 19.405,1 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.). Asimismo, se deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado Abierta en Banesto nº 0039/0000/82/0289/09, la cantidad de 25 euros, de conformidad con lo establecido en la D.A., 15ª de la L.O. 1/2009, y acompañar resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose, en caso de no verificarlo, a la inadmisión del recurso de reposición. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este decreto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Actividades Químicas Andaluzas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

En Albacete a 28 de junio de 2010.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

18.904



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete, Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 213/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ana María Núñez Nadales, Ana Belén Alexandre Campayo y José Miguel Córcoles Díaz contra la empresa Proyectos e Ingeniería de Obras Proyeco, S.L., Grupo DGS Albacete 2003, S.L., Grupo DGS Albacete 2003, S.L., Grupo Desarrollo y Gestión de Sistemas Innovación, S.L., Grupo Desarrollo y Gestión de Sistemas Energía, S.L., Grupo DGS Soporte, S.L., Formatic Europa, S.L., y Grupo Desarrollo Gestión de Sistemas Proyectos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 21 de abril de 2010.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A.– Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 50.699,44 €, más la cantidad de 7097,92 € en concepto de intereses y costas provisionales.

B.– Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos e Ingeniería de Obras Proyeco, S.L., Grupo DGS Albacete 2003, S.L., Grupo DGS Albacete 2003, S.L., Grupo Desarrollo y Gestión de Sistemas Innovación, S.L., Grupo Desarrollo y Gestión de Sistemas Energía, S.L., Grupo DGS Soporte, S.L., Formatic Europa, S.L., y Grupo Desarrollo Gestión de Sistemas Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

En Albacete a 28 de junio de 2010.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

18.905



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento E.T.J. Nº 183/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Martínez Pérez y 2 más, contra la empresa “Tasipae, S.L.”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“**Auto.**– Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don José-Ramón Solís García del Pozo.– En Albacete a 28 de junio de 2010... Parte dispositiva.– Dispongo: Despachar orden general de ejecución la sentencia dictada en estos autos a favor de la parte ejecutante Antonio José Ruiz Morcillo, Alberto Martínez Pérez y Pedro Jesús García Segura, frente a la entidad “Tasipae, S.L.” como parte ejecutada, por importe de 936,00 € en concepto de principal, más otros 187,20 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.– Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.– Siguen las firmas.– Rubricados.”

“Decreto Secretario Judicial, don Francisco Gómez Nova.– En Albacete a 28 de junio de 2010... Parte dispositiva.– Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.– Notifíquese esta resolución a las partes.– Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 LPL), y a cuyo escrito deberá acompañar resguardo de ingreso de la cantidad de 25,00 Euros como Depósito, a la Cuenta Expediente nº 0048 0000 66 0452 09 de Banesto.– Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería 0030.1846.42.0005001274 indicando en el campo concepto el número de cuenta expediente arriba reseñado.– La parte recurrente deberá especificar en el campo concepto del resguardo de ingreso: “Recurso 30 Reposición”.–Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social.–No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.–Sigue la firma.–Rubricada.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la entidad “Tasipae, S.L.”, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la Provincia correspondiente.

En Albacete a 28 de junio de 2010.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

18.902



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento E.T.J. nº 182/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Concepción Liñán Molina, contra la empresa “Albagestipel S.L.”, sobre reclamación de cantidad, se han dictado resoluciones que transcritas en lo necesario, dicen como sigue:

“**Auto.**– Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Ramón Solís García del Pozo.–En Albacete a 28 de junio de 2010... Parte dispositiva.– Dispongo: Despachar orden general de ejecución la sentencia dictada en estos autos con fecha 29-01-10 a favor de la parte ejecutante María Concepción Liñán Molina, frente a la entidad “Albagestipel, S.L.” como parte ejecutada, por importe de 2.590,97 € en concepto de principal, más otros 518,19 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.– Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.–Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.–Siguen las firmas.–Rubricados.”

“**Decreto.**– Secretario Judicial don Francisco Gómez Nova.–En Albacete a 28 de junio de 2010... Parte dispositiva.– Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.–Notifíquese a las partes.– Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 LPL), y a cuyo escrito deberá acompañar resguardo de ingreso de la cantidad de 25,00 euros como depósito, a la cuenta expediente nº 0048 0000 66 0409 09 de Banesto.– Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería 0030.1846.42.0005001274 indicando en el campo concepto el número de cuenta expediente arriba reseñado. La parte recurrente deberá especificar en el campo concepto del resguardo de ingreso: “Recurso 30 Reposición”.–Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Sigue la firma.–Rubricado.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la entidad “Albagestipel, S.L.”, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia correspondiente.

En Albacete a 28 de junio de 2010.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

18.903



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 952/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Manuel Hernández Lemes contra la empresa FOGASA, Alhajali S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“**Sentencia:** 264/2010

Procedimiento N° 952/09

En la ciudad de Albacete a 23 de junio de 2010.

Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia

Fallo: Que estimando la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a Alhajali, S.L., a que abone a don Juan Manuel Hernández Lemes la cantidad de 891,09 euros, más los intereses al 10% anual de dicha cantidad desde la fecha de su devengo hasta la de su total satisfacción.

Esta sentencia es firme, contra ella no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alhajali, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 23 de junio de 2010.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

18.901